



RESOLUCIÓN Nº 1303

VALPARAÍSO, 25 MAR. 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Nº1300 del 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones, específicamente lo dispuesto en el Capítulo 4 denominado "Salida de Mercancías" y el Apéndice II de dicho Capítulo, que fija el mecanismo de control para las exportaciones de concentrados de cobre.

La Resolución Nº653 del 11.02.2020, del Director Nacional de Aduanas, que creó el Anexo 94 del Compendio de Normas Aduaneras, el que incorporó las Directrices para elaborar procedimientos de control de concentrados de cobre a exportar.

Que, se ha identificado la necesidad de modificar los Apartado II, III y IV de la citada resolución y el Anexo 94 del Compendio de Normas Aduaneras, conforme se señala en la presente resolución.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4, Nº8 del DFL Nº329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**I. MODIFÍCASE**, la Resolución Nº653 del 11.02.2020, del Director Nacional de Aduanas, como se indica a continuación:

- 1. Agréguese a la letra a) contenida en el numeral 2** del Apartado II del "RESUELVO", la siguiente frase, eliminando el punto seguido: "y estar acreditados ante el INN."
- 2. Reemplázase** por numeración correlativa la numeración de las notas al pie de página de los "PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE EMBARQUES EN DEPÓSITOS VOLTEABLES (ROTACONTENEDORES, MULTILIFT O BATEAS) PARA CONTROLAR LAS EXPORTACIONES DE CONCENTRADO DE COBRE AMPARADO EN DUS" y "PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE EMBARQUES EN CONTENEDORES PARA CONTROLAR LAS EXPORTACIONES DE CONCENTRADO DE COBRE AMPARADO EN DUS", contenidos en el Anexo 94 del Compendio de Normas Aduaneras.

**II. SUSTITÚYANSE** las hojas del Compendio de Normas Aduaneras: Anexo 94-6 al Anexo 94-9; Anexo 94-12; Anexo 94-14; Anexo 94-16; Anexo 94-19 al Anexo 94-22; Anexo 94-30 al Anexo 94-32; Anexo 94-35; Anexo 94-37; Anexo 94-39; Anexo 94-40; Anexo 94-43; Anexo 94-44; CAP.IV-73; CAP.IV-75-A; CAP.IV-76-5; CAP.IV-76-6 y CAP.IV-76-7, por las que se adjuntan a la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



GLH/CEC/KCI/PSS/VSP/DCL/RAA

**Distribución**

Interesado  
Aduanas Arica/P. Arenas  
Subdirección de Fiscalización  
Subdirección Técnica  
Laboratorio Químico  
12.03.2020



JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

14070